



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2008-MPH/CM

Huanta, 06 de Junio del 2008

033
00000054

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUÁNTO;

El Concejo Municipal en la XI Sesión Ordinaria del 06 de junio del 2008, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo Municipal N° 104-2008-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO;

El Dictamen N° 007-2008-MPH/CM/CALMCPAMPR/PC, de fecha 06-06-2008, de la Comisión de Asuntos Legales, Municipios de Centros Poblados, Agencias Municipales y Programas de Reparaciones, sustentado en los Informes correspondientes de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y de la División de Planeamiento Urbano y Rural de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 189 de la Constitución Política del Estado, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194 de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuen su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, la Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de Centros poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, de fecha 20 de Mayo del 2006, reglamenta la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Huanta, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos, los mismos que han sido cumplidos para la emisión de la presente Ordenanza Municipal de Adecuación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

03253
00000053

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa del distrito de Llochegua, ha sido creada mediante Resolución de Alcaldía N° 381-94-RLW/A de fecha 28 de noviembre de 1994 y por intervención de sus representantes ha solicitado su adecuación a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28458, Ley de adecuaciones de municipalidades de Centros Poblados y por la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, reglamento de adecuación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Huanta; asimismo, ha solicitado que no se integre dentro de su jurisdicción al pago de Villa Virgen ni Villa Virgen Alta; y estando con la opinión e informes favorables para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA A LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

**TITULO ÚNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA**

Artículo 1. ADECUACIÓN: Se aprueba Adecuar la Municipalidad del Centro Poblado de SANTA ROSA, jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2. JURISDICCIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de SANTA ROSA, cuenta con una única jurisdicción del poblado de Santa Rosa, designándose como su capital al centro poblado de SANTA ROSA.

Artículo 3. DELIMITACIÓN: Los límites del centro poblado de SANTA ROSA, es como sigue:

- **POR EL NORTE:**

Con el Río Mantaro en sentido norte, hasta la intersección del Río Mantaro con el Río Apurímac, finalizando en el mismo Río Apurímac.

- **POR EL SUR:**

Se inicia con la intersección del Río Apurímac con la comunidad de Mayapo y prosigue en sentido Este-Oeste, pasando por Tincopata hasta llegar al punto tripartito Santa Rosa-Mayapo.

- **POR EL ESTE:**

Con el Río Apurímac, que discurre en sentido Sur-Norte, con una longitud total de 8,874.75 m.l.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

031
00000052

- **POR EL OESTE:**

Con el pago o anexo o comunidad de Villa Virgen y terrenos de Coronel Portillo en la parte sur.

Artículo 4. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de SANTA ROSA, tendrá como órganos de gobierno:

4.1. Consejo Municipal.-

4.2. Alcaldía.-

4.3. ORGANOS CONSULTIVOS:

4.3.1. Comisiones Permanentes.-

Comisión de obras y transporte.

Comisión de educación, salud, deporte y cultura.

Comisión de seguridad ciudadana y ferias.

Comisión de presupuesto y economía.

4.3.2. Comisiones Especiales.-

4.4. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

4.4.1. Secretaria General

4.4.2. Registro Civil

4.4.3. Tesorería

4.4.4. DEMUNA

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de SANTA ROSA.

Artículo 5.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de SANTA ROSA, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, Artículo 73 y del 78 al 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en lo que le corresponda, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin interferir con las facultades provinciales ni distritales y sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Huanta. Asimismo, por delegación podrá realizar funciones de cobranza de arbitrios e impuesto predial, y otros que por ley se creen a favor de las municipalidades; éstas serán consideradas como transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO 6°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

La Municipalidad del Centro poblado de SANTA ROSA, adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; por tanto, podrá realizar todas las acciones administrativas que coadyuven al cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, mismas que estarán enmarcadas dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sin interferir ni contradecir las funciones y disposiciones de carácter distrital y provincial.